

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., 16 SEP 2020

Ref. 2019-1802

Téngase en cuenta que la parte actora diligenció el oficio dirigido a QBE SEGUROS S.A.

De otro lado, atendiendo a la petición elevada a folio 17, y toda vez que dentro del plenario aún no obra respuesta por parte del pagador de QBE SEGUROS S.A., respecto de la solicitud de embargo decretada en contra de las señoras JASBLEIDY SÁNCHEZ VALDERRAMA y SANDRA MILENA CARVAJAL CASTRO, se le requiere para que en el término de cinco (5) días, dé respuesta a la comunicación N° 3750 del 26 de noviembre de 2019, so pena de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el numeral 3° del canon 44 del C.G.P.

Por Secretaría líbrese y tramítense el oficio correspondiente a través del canal digital de notificaciones de QBE SEGUROS S.A., al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.

Cumplido lo anterior, déjense las constancias del caso en el expediente e infórmese al demandante.

NOTIFÍQUESE;

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	028 hoy 17 SET. 2020
La Secretaria,	PATRICIA TOVAR GUZMÁN

1950

0

0

1950